SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9016044 de 2026

OBJETO:

Adquirir y actualizar el  sistema de energía regulada UPS

1. Denominación del bien o Servicio

SOPORTE Y MANTENIMIENTO

2. Denominación técnica del bien o Servicio

SOPORTE Y MANTENIMIENTO

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

Objetivo General

Adquirir, instalar, configurar, integrar, poner en funcionamiento y garantizar la operación del nuevo sistema de energía regulada UPS del Datacenter del Centro Administrativo Distrital (CAD), mediante la implementación de una solución de misión crítica de alta disponibilidad, que permita asegurar la continuidad del suministro eléctrico, proteger la infraestructura tecnológica institucional y minimizar los riesgos asociados a la obsolescencia tecnológica, la indisponibilidad de servicios y la afectación de la operación de las plataformas digitales del Distrito.

Objetivos Específicos

1. Modernizar la infraestructura de energía regulada del Datacenter

Renovar el sistema de alimentación ininterrumpida existente mediante el suministro e instalación de una solución UPS modular de alta disponibilidad, con capacidad de crecimiento futuro y redundancia N+1, que garantice la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica crítica del Distrito.

2. Fortalecer la disponibilidad y continuidad de los servicios tecnológicos institucionales

Garantizar el suministro de energía eléctrica regulada y de respaldo para los sistemas de información, plataformas tecnológicas, servicios digitales, almacenamiento y comunicaciones alojados en el Datacenter del CAD, reduciendo el riesgo de interrupciones ocasionadas por fallas o perturbaciones en la red eléctrica.

3. Reducir los riesgos asociados a la obsolescencia tecnológica y a la indisponibilidad de infraestructura crítica

Implementar una solución tecnológica moderna que permita sustituir equipos con más de quince años de operación, mejorar la confiabilidad operativa, optimizar la gestión del soporte y garantizar la disponibilidad de repuestos, mantenimiento y monitoreo especializado.

4. Garantizar una implementación segura, controlada y documentada de la solución

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Ejecutar las actividades de ingeniería de detalle, instalación, migración, pruebas funcionales, pruebas SAT, capacitación, transferencia de conocimiento y entrega de documentación técnica, asegurando que la solución cumpla los requisitos técnicos, operativos, normativos y de seguridad exigidos para una infraestructura de misión crítica.

El contratista adjudicatario se obliga a ejecutar, la totalidad de los servicios de ingeniería de detalle, adecuaciones, montaje, canalización rígida, tendido de conductores, balanceo de fases, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento del subsistema de Energía Regulada UPS, en el Datacenter del CAD.

Esto incluye el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema de energía ininterrumpida compuesto por dos (2) UPS de arquitectura modular y escalable, con capacidad nominal de 60 KVA cada una, escalables internamente hasta 120 KVA, bajo configuración de alta disponibilidad (redundancia distribuida o paralelo) y tecnología de baterías de Plomo Puro.

Ver Anexo FICHA TÉCNICA
Ver Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

1. Experiencia Del proponente

· Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o como integrante de consorcio o unión temporal, que se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).
· Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el

clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen el suministro, instalación, configuración, implementación y puesta en funcionamiento de sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) trifásicos de misión crítica con capacidad individual igual o superior a sesenta (60) KVA. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

39121011 FUENTES ININTERRUMPIBLES DE POTENCIA
72151500 SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

Experiencia Especifica

De los contratos aportados para la experiencia general al menos uno deberá contemplar en el objeto y/o alcance y/o actividades experiencia en infraestructura tecnológica crítica o centros de datos (Datacenter), u hospitales o entidades financieras o telecomunicaciones o industria o edificaciones institucionales que demanden alta disponibilidad eléctrica.

En caso de contratos ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, la experiencia se acreditará en proporción al porcentaje de participación del integrante que la aporte.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:
Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de

2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:
i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del
certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como #unidades de explotación económica#. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un

reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

Ver Pliego de Condiciones:

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

- Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida
- Consideraciones para la validez de la experiencia requerida
- Acreditación de la experiencia requerida
- Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida
- Para subcontratos

2. FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El proponente deberá aportar diligenciado el formato 7 aceptación de especificaciones de ficha técnica firmado por el representante legal.

3. CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.

El proponente deberá aportar certificado emitido directamente por el fabricante del equipo ofertado, con fecha de expedición no superior a (1) un año, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en el cual exprese que el proponente es distribuidor autorizado para la venta y/o distribución de los equipo ofertados.

4. CERTIFICADO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS.

El proponente deberá aportar certificado emitido directamente por el fabricante del equipo ofertado, con fecha de expedición no superior a (1) un año, en el que se garantice el suministro de un stock de repuestos originales para los equipos durante mínimo cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5. CERTIFICADO COMO CENTRO AUTORIZADO DE SERVICIO Y SOPORTE DE LA MARCA

El proponente deberá aportar certificación del fabricante en la cual el oferente garantice la categoría como Centro Autorizado de Servicio y soporte de la marca ofertada en la ciudad de Medellín, con una antigüedad superior a tres años, con personal certificado en el último año, quienes llevarán a cabo la capacitación al personal de la Entidad.

6. AVAL DE LA OFERTA:

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, debe acreditar que posee título como profesional en la respectiva rama de la Ingeniería Electrónica, Eléctrica o Electromecánica, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional en la respectiva

rama de la ingeniería, según corresponda, con una vigencia no superior de 6 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

En caso de que el representante legal o apoderado no posea título de una de las profesiones mencionadas, la oferta debe ser avalada por un ingeniero en las profesiones requeridas, para lo cual debe adjuntar los documentos solicitados.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ESPECIFICAS

1. El contratista adjudicatario se obliga a realizar el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema de energía ininterrumpida compuesto por dos (2) UPS de arquitectura modular y escalable, bajo configuración de alta disponibilidad (redundancia distribuida o paralelo), tecnología de baterías de Plomo Puro, software de monitoreo, sistema bypass, gabinetes, elementos de protección, conductores, accesorios de instalación de acuerdo a lo determinado en los presentes estudios.

2. El contratista adjudicatario se obliga a ejecutar, la totalidad de los servicios de ingeniería de detalle, adecuaciones, montaje, canalización rígida, tendido de conductores, balanceo de fases, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento del subsistema de Energía Regulada UPS, en el Datacenter del CAD, cumpliendo con el anexo de especificaciones técnicas.

3. El contratista adjudicatario se obliga a entregar equipos originales OBM (Original Brand Manufacturer o marcas propias) con representación en Colombia. La Alcaldía de Medellín no acepta equipos fabricados por terceros, remarcados, es decir bajo el modelo OEM (Original Equipment Manufacturer) ni ODM (Original Design Manufacturer o marca blanca).

4. El contratista adjudicatario se obliga a realizar todas las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de la solución implementada y demostrar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

5. El contratista adjudicatario se obliga a contar con el recurso humano profesional y técnico por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual. El personal mínimo exigido por la Entidad está descrito en las especificaciones técnicas. Se entregarán las hojas de vida, tarjetas profesionales y certificaciones como requisito previo al Acta de Inicio.

6. El contratista adjudicatario se obliga a contar con un director técnico, quien será el enlace con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para gestionar el seguimiento a la ejecución del contrato y/o dudas que se presenten en el desarrollo del contrato.

7. El contratista adjudicatario se obliga a realizar el soporte 7x24 cuando sea requerido por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con las especificaciones técnicas

y condiciones determinados en los presentes estudios.

8. El contratista adjudicatario se obliga a realizar un proceso formal de transferencia de conocimiento dirigido al personal designado por la Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información, cumpliendo con el anexo de especificaciones técnicas

9. El contratista adjudicatario se obliga a realizar el soporte, las transferencias de conocimiento y atención de consultas requerido por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con las especificaciones técnicas y condiciones determinados en los presentes estudios.

10. El contratista adjudicatario se obliga a implementar y mantener un mecanismo formal de seguimiento, control y reporte que permita a la Entidad verificar permanentemente el avance, calidad, cumplimiento de cronograma, gestión de riesgos y estado general de la implementación de la solución UPS. Para tal efecto, el contratista deberá cumplir con lo definido en el anexo Especificaciones Técnicas

11. El contratista adjudicatario se obliga a debe tener una página web que permita ingresar las diferentes necesidades o fallas presentadas cuando sea requerido (Ilimitado), en donde el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tendrá la posibilidad de apertura de casos, actualización de los casos, cierre de los casos, seguimiento al estado de los casos. Contar con herramientas, que permitan mantener actualizado cada uno de los casos reportados por el Distrito de Medellín.

12. El contratista adjudicatario se obliga a entregar a la supervisión los entregables definidos en el anexo de especificaciones técnicas.

13. El contratista adjudicatario se obliga a aportar las fichas técnicas de producto o datasheet y/o anexo técnico original, no se aceptan fichas técnicas, datasheet y/o anexo técnico modificados o plagiados, su verificación se realizará en las páginas web oficiales del producto.

14. El contratista adjudicatario se obliga a entregar a la supervisión del contrato los manuales de operación de los equipos instalados y los planos o diagramas eléctricos de las instalaciones eléctricas realizadas; esto deberá ser tanto en medio digital como físico de acuerdo a lo definido en el anexo de especificaciones técnicas.

15. El contratista adjudicatario se obliga a entregar las certificaciones del fabricante, las de estándares del producto, de distribución, garantía y repuestos que deben corresponder al mismo modelo y nombre del titular de la marca ofertada de acuerdo a lo definido en estos estudios.

GENERALES:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato para su entrega a satisfacción, así como de todas las demás inherentes al contrato y que sean solicitadas por el supervisor de este, siempre y cuando se encuentren enmarcadas dentro de la naturaleza del servicio objeto del presente contrato.

2. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido para la ejecución de este.

3. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga ELCONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto
contractual, previa expresa solicitud por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través de los requerimientos de servicio.

4. Atender todas las consultas que el contratante o el supervisor hagan con relación al objeto del presente contrato.

5. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.

6. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

7. Cumplir con el pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema General de Seguridad Social Integral, del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas. Así mismo, los certificados de paz y salvo de los aportes a la seguridad social, riesgos profesionales y para fiscales, deberán ser suscritos y firmados por el revisor fiscal,
y si no lo hay por el representante legal, y entregarse cada mes.

8. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y
Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos: -La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
-Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
-En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

9. Entregar la factura cumpliendo las fechas establecidas por el Distrito y con los requisitos establecidos en la Ley 617 de 2001 y Ley 1231

10. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.

11. Cumplir las disposiciones, lineamientos y mandatos definidos en el Acuerdo 016 de 2020, asegurando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente y a los objetivos del acuerdo en lo referente a que cuenta con un programa posconsumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los equipos a retirar, para verificar el cumplimiento de esta obligación, el proveedor debe presentar un contrato vigente a la fecha de retiro de los equipos, con una empresa legalmente constituida y con los permisos vigentes otorgados por la autoridad ambiental para la correcta disposición de equipos electrónicos. Esto se verificará para la suscripción del Acta de Inicio.

12. Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes aplicables al contrato, dentro de la oportunidad legal para ello, incluyendo el del Timbre Nacional reactivado por el Decreto Legislativo 175 de 2025.

13. Entregar un plan de implementación una vez se firme del acta de inicio. El plan debe incluir todo lo definido en el anexo de especificaciones técnicas.

14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Designar y ejercer la supervisión, evaluación y control del contrato a través del supervisor designado, en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Ley y en general con las establecidas en el Decreto 0835 del 21 de diciembre de 2021, expedido por el alcalde de Medellín, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín".
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias.
5. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
6. Llamar en garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea realizado un procedimiento administrativo sancionatorio, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Hacer seguimiento en cada informe de gestión, por intermedio de la supervisión, al cumplimiento de las Políticas establecidas en los Acuerdos 144 de 2019 y 016 de 2020, y de acuerdo con los documentos o certificaciones oficiales que validen la condición del personal contratado.
8. Verificar el Cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el Acuerdo 016 de 2020, el modelo de compras públicas socialmente responsable.

9. Realizar reuniones periódicas con el contratista para realizar seguimiento a la ejecución del contrato.
10. Las demás derivadas de la debida ejecución del contrato y las contenidas en la normatividad que regula el tema.

Plazo contractual
El plazo de ejecución será de 4 meses.

Forma de pago
Único pago una vez se tenga realizada la validación de la infraestructura existente, los equipos recibidos e instalación finalizada (actividades de suministro, instalación y configuración del anexo de Especificaciones técnicas).



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia